





# Presidencia Municipal

... ANTERIOR. LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS  
C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE CARROZAS DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO."

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 577,369.32 (QUIENIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N.), CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.-** " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 06 SEIS DE MAYO DEL 2013 DOS MIL TRECE Y A CONCLUIRLA EL DIA 26 VEINTISEIS DE JULIO DEL 2013 DOS MIL TRECE, CONFORME A LOS ARTICULOS 64 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y 27 VEINTISIETE DE SU REGLAMENTO.

**QUINTA.- RECALENDARIZACION.-** EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION. PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABLES. LA SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA: COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 07 SIETE DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORIZE EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

**SEXTA.- PROROGAS.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PROROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 CINCO DIAS HABLES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA, A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABLES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PROROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 CINCO DIAS HABLES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.

**SEPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-** LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTECEDE. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABLES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

**OCTAVA.- ANTICIPOS.-** " EL CONTRATISTA " RECIBIRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 124,433.04 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE \$ 19,909.29 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUMANDO UN TOTAL DE \$ 144,342.32 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) MISMOS QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARAN A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA.

**NOVENA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION DE ANTICIPO.-** EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE LA ORDEN DE TRABAJO. EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACION DE SU FECHA DE INICIO.

**DECIMA.- FIANZAS:** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SE APORTARÁN LAS SIGUIENTES FIANZAS:

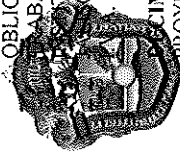
A) FIANZA DE ANTICIPO DEL 25%.- " EL CONTRATISTA " DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, OTORGARA FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO " EL CONTRATISTA " HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO " EL CONTRATISTA " OTORGARA DENTRO DE LOS 07 SIETE DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A.. LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA " EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN ASIGNACION DE OBRA No. 60/2013

C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS - AL TERMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS ~~por que el responsable es el~~ EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

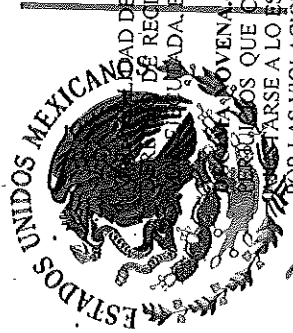
LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN POR UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFEREN EN EL CONTRATO.

LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA GARANTIZAR LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZA, OTORGADA POR EL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO, COMO POR UN VALOR DE \$ 150,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS) EN EL MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO. (Tel: (391) 9160-051 - 9150 288 / Fax: 9160 585) JUÁREZ 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



PRIMERA PRIMERA PRIMERA  
PROYECTO Y EN





# Presidencia Municipal

CIUDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O INCOMPLETA EN CUALQUIER MOMENTO.

**VIGESIMA NOVENA.- DAÑOS A TERCEROS.-** "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO ATENDERSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**VIGÉSIMA.- FINIQUITOS.-** CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE DEBERA ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO EL "H AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA" RUBRICAN LA SATISFACCION DE LA OBRA TERMINADA Y NO, SE TENGA PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

**VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.-**"EL CONTRATISTA" NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACION EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

**VIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS, ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**VIGESIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA PRESIDENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

**VIGESIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

**VIGESIMA QUINTA.-** EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERAN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACION O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

**VIGESIMA SEXTA.- SUSPENSION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE LA OBRA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

ASI MISMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL CONTRATISTA PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA ACONTINUACION DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCION DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EL "H AYUNTAMIENTO" PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIENDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACION, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERA RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA.

**VIGESIMA SEPTIMA.- SUPERVISION.-** "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVES DEL ING. JOSÉ LUIS SERVÍN GONZALEZ, TENDRA EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, LO CUAL DEBERA QUEDAR ASENTADO EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VALIDACION.

LA ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA CORRERÁ A CARGO DEL MISMO SUPERVISOR A QUIEN SE LE ENTREGARAN DATOS Y ESPECIFICACIONES REALIZADAS.

**VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA.-** POR SU PARTE " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA" DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

**VIGESIMA NOVENA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

**TRIGESIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS DEBIDOS A LA RESPONSABILIDAD** SE COMPROMETERA A EJECUTAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) OBLIGANDOSE A RESPONDER ANTE EL "H AYUNTAMIENTO" DE MANERA ENUNCIATIVA M...

ALTA DE ATENCION  
DE LA EMPRESA



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.

SEAN AUTORIZADOS POR



# Presidencia Municipal

...AN DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONER LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE NO SE PLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TDR. O BIEN, A CUBRIR EL COSTO DE LOS MISMOS CUANDO A ELECCION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, SEAN REALIZADOS POR TERCERAS PERSONAS DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1489, 1492, 1493, 1494, 1502, 1510 Y 1514 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, DE APLICACION SUPLETORIA POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LOS TRABAJOS DE MALA CALIDAD QUE SE TENGAN QUE REALIZAR A TERCERAS PERSONAS, EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE TOTOTLÁN, JALISCO, JALISCO, POR LO QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGARA A DEVOLVER LAS CANTIDADES QUE SE ORIGINEN POR LA REPOSICION DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN DENTRO DE LOS 20 VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE AQUEL EN SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 198 Y 200 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**TRIGESIMA PRIMERA.- RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSELA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULANDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

A.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR DE PERIODICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL EL **"H. AYUNTAMIENTO"** COMPARARA EL AVANCE PERIODICO CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SEA MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EL **"H. AYUNTAMIENTO"**, PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE ATRASO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS HASTA LA REVISION, LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA MENCIONADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO CUANDO EL CONTRATISTA REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE EL **"H. AYUNTAMIENTO"**, REINTEGRARA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSELA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B.- **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LA CLAUSELA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA MENCIONADO EL **"H. AYUNTAMIENTO"** LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTO Y SIN APLICAR EL IVA POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLAUSELA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS, DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

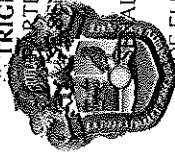
DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS PACTADO EN LA CLAUSELA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRAN EN PODER DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**, LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO EL H. AYUNTAMIENTO, Y DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERA LA DEVOLUCION DEL MISMO SIN QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENEREN GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERES GENERAL QUE A JUICIO DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**, NO SE ATRIBUYA A CULPA DE **"EL CONTRATISTA"**.

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EL H. AYUNTAMIENTO, PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESCISION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE AMORTIZADO.

**TRIGESIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVINIEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE **La tierra por los caminos de Jalisco S. de C.V.** ANEJO, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA TERCERA.- CASOS DE RESCISION  
PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN LA CIUDAD DE DE CALAMITAS, JALISCO, JALISCO, POR  
CAUSAS DE FALTA DE PAGOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE SEAN LAS QUE AGUENTACION  
VALAN:



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583

1.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDIERE EL CONTRATO EN LA FECHA DE SU FIRMADO, LAS OBRAS O SERVICIOS SE DEBERAN REPOSICIONAR ALGUNAS PARTES DE ELLAS QUE HUBIERAN SIDO REALIZADAS POR EL CONTRATISTA ANTES DE LA FIRMADO.



# Presidencia Municipal

EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS OBLIGACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

**TRIGESIMA CUARTA.- PAGO POR RESCISIÓN.-** SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 Y 91, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO EN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TRIGESIMA.

**TRIGESIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE OBRA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE ZAPOTLÁN, JALISCO, DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA, LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**TRIGESIMA SEXTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.-** SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

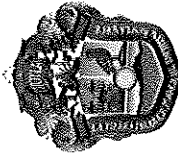
**TRIGESIMA SEPTIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.-** CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 194, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL CUAL INDICA: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATISTA.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO.

COPIA 00000006  
EJEB08 2012-2016

La tierra produce porque el espíritu respaldace



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



# Presidencia Municipal

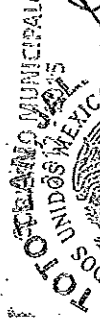
MA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUELO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMIETEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE ORDEN ESTATAL EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCION DEL JUDICIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A QUE SE OMBRE OTRO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOTOTLAN, JALISCO, JALISCO, EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOMELI  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA**



ING. ADALFPE ACEVES DELGADO.  
SECRETARIO GENERAL.

**SECRETARIA  
GENERAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

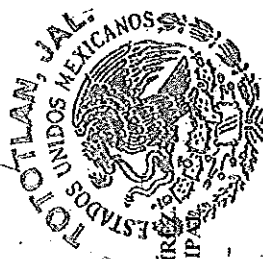


POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROBERTO GARCIA PINA  
SINDICO MUNICIPAL

**SINDICATURA**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

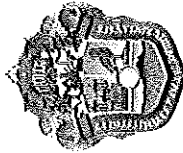


L.C.P. FELIPE VILLARQUEZ RAMIREZ  
ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**HACIENDA  
MUNICIPAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012 - 2015

"EL CONTRATO"

~~EL CONTRATO~~



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (991) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583  
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.